



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5265/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

## Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.5265/2023

Sujeto Obligado:  
Alcaldía Iztapalapa  
Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó  
la parte  
recurrente?



Base de datos en archivo editable de Excel del  
registro del nombre de parques y deportivos  
dentro del territorio de la presente Alcaldía,  
incluidas sus coordenadas geográficas.

Por la no entrega de la información en el  
formato solicitado.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras Clave:

Archivo, Editable, Excel, Parques, Deportivos, Coordenadas  
Geográficas.

## ÍNDICE

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| <b>GLOSARIO</b>                      | 2  |
| <b>I. ANTECEDENTES</b>               | 3  |
| <b>II. CONSIDERANDOS</b>             | 9  |
| 1. Competencia                       | 9  |
| 2. Requisitos de Procedencia         | 9  |
| 3. Causales de Improcedencia         | 10 |
| 4. Cuestión Previa                   | 11 |
| 5. Síntesis de agravios              | 14 |
| 6. Estudio de agravios               | 14 |
| <b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b> | 19 |
| <b>IV. RESUELVE</b>                  | 20 |

## GLOSARIO

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México                                       |
| <b>Lineamientos</b>                                | Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México                           |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado o Alcaldía</b>                  | Alcaldía Iztapalapa                                                                                                                       |

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.5265/2023**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**ALCALDÍA IZTAPALAPA**

**COMISIONADO PONENTE:**  
**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5265/2023**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

**I. A N T E C E D E N T E S**

**1.** El once de julio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074623001549, a través de la cual solicitó lo siguiente:

*“A la presente Alcaldía*

*Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7°, inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 208*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Karla Correa Torres.



*... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste...*

*En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos...*

*209, 210, 211, 212, y 220 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita lo siguiente, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:*

- 1. Base de datos en archivo editable de Excel del registro del nombre de parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía.*
- 2. Coordenadas geográficas de los parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía.*

*Gracias” (Sic)*

2. El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

- A. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, anexó la lista de parques públicos con los que cuenta la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, el cual consta de 204 registros, de los cuales se muestra a continuación los siguientes extractos:

#### LISTA DE PARQUES PUBLICOS

| N°  | NOMBRE                                    | UBICACIÓN                                          | COLONIA                                         | SUPERFICIE |
|-----|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------|
| 1   | ALFONSO DEL TORO                          | CALZ. DE LA VIGA A EJE 3 OTE.                      | ESCUADRON 201 Y SEC. POPULAR                    | 17,451.00  |
| 2   | AMACUZAC                                  | DE RIO CHURUBUSCO A EJE 6 SUR SAN ANDRES TETEPILCO | SAN ANDRES TETEPILCO                            | 9,167.00   |
| 3   | ARNESES                                   | DE CAMPESINOS A GANADEROS                          | MINERVA                                         | 7,813.00   |
| 4   | ARNESES                                   | EJE 3 ORIENTE Y GANADEROS                          | MINERVA                                         | 3,422.00   |
| 5   | AV. TLAHUAC                               | DE CALZ. ERMITA IZTAPALAPA A CALZ. TAQUEÑA         | LOS REYES CULHUACAN                             | 6,200.00   |
| 6   | BANJIDAL                                  | SUR 69 Y MANUEL GAMIO                              | BANJIDAL                                        | 8,150.00   |
| 7   | CALCULISTAS                               | CALCULISTAS CASI ESQ. QUIMICOS                     | EL SIFON                                        | 390.00     |
| 8   | CALZ. DE LA VIGA                          | DE CALZ. ERMITA IZTAPALAPA A APATLACO              | HEROES DE CHURUBUSCO, SECTOR POPULAR, EL RETOÑO | 40,000.00  |
| 9   |                                           | DE CALZ. ERMITA IZTAPALAPA A CAMPESINOS            | MEXICALTZINGO                                   | 1,134.00   |
| 10  | CAMPAMENTO GRAL. DE OBRAS                 | CANAL DE CHURUBUSCO Y EJE 6 SUR                    | SAN JOSE ACULCO                                 | 12,500.00  |
| 11  | CANAL DE RIO CHURUBUSCO                   | DE EJE 6 A SAN RAFAEL ATLIXCO                      | SAN JOSE ACULCO                                 | 65,000.00  |
| 12  | CANAL NACIONAL                            | DE CALZ. TAXQUEÑA A CALZ. DE LA VIGA               | BARRIO SAN ANTONIO CULHUACAN                    | 8,000.00   |
| 13  | EJE 1 OTE.(ANDRES M. ENRIQUEZ)            | CALZ. ERMITA IZTAPALAPA A EJE 6 SUR                | SAN ANDRES TETEPILCO                            | 23,601.00  |
| 193 | ESTRELLA                                  | ESTRELLA Y VERACRUZ                                | SAN MIGUEL TEOTONGO                             | 1,000.00   |
| 194 | JARDIN TEZONTLE,                          | SIERRA MIXTECA S/N ENTRE CARDENAS Y ALTAMIRANO     | XALPA                                           | 700.00     |
| 195 | PARQUE TEZONTLE                           | MINA DE PLATA Y LEMUS                              | XALPA                                           | 1,210.00   |
| 196 | PARQUE TEMATICO PATOL SAN MIGUEL TEOTONGO | JACARANDAS Y JOSE LOPEZ PORTILLO                   | SAN MIGUEL TEOTONGO                             | 6,359.00   |
| 197 | PARQUE HIGUERA                            | HIGUERA Y MIGUEL HIDALGO                           | XALPA                                           |            |
| 198 | PARQUE CALLE 2                            | CALLE 2 ENTRE CALLE 1 Y PRIMAVERA                  | XALPA                                           |            |
| 199 | LA PEÑA                                   | CALLE ORO ENTRE ALDAMA Y COLORINES                 | SANTIAGO ACAHUALTEPEC                           | 3,500.00   |
| 200 | LAS PEÑAS I Y II                          | CALLE LIMON                                        | SANTIAGO ACAHUALTEPEC                           | 1,041.00   |
| 201 | PEÑAS                                     | PEÑAS Y CANTERA                                    | CITLALI                                         | 3,000.00   |
| 202 | PREDIO GUADALUPE                          | ORQUIDEA Y CLAVEL SECC. GUADALUPE                  | SAN MIGUEL TEOTONGO                             | 7,297.73   |
| 203 | SAN MIGUEL TEOTONGO                       | NARDO Y PENSAMIENTO                                | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC. GUADALUPE             | 1,405.00   |
| 204 | 205                                       | NAVIDAD Y QUETZALCOATL                             | TENORIOS                                        | 900.00     |

B. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, hizo del conocimiento que la Subdirección de Deportes tiene asignada la administración de 20 espacios deportivos y 5 espacios con denominación de parques recreativos como se muestra con el siguiente listado:

| NO.   | CENTRO DEPORTIVO                                            | UBICACIÓN GEOREFERENCIADA                                                                                                | COORDENADAS                | TERRITORIAL           |
|-------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1     | CIUDAD DEPORTIVA FRANCISCO I. MACERO                        | AV. TELECOMUNICACIONES ESQ. CALLE 3. COL. EJERCITO CONSTITUCIONALISTA. ALCALDIA IZTAPALAPA. CDMX. C.P. 09220             | 19.3854298 - 99.050852     | CABEZA DE JUAREZ      |
| 2     | CANCHA DE FUTBOL AMERICANO "DR. JACINTO UCEA"               | AV. PERIFERICO SN. ESQ. EJE 6. COLONIA CHINAMPAC DE JUAREZ. ALCALDIA IZTAPALAPA. CDMX. C.P. 09208                        | 19.3730274 - 99.0611028    | CABEZA DE JUAREZ      |
| 3     | CENTRO DEPORTIVO "CINTURON VERDE"                           | CALLE CANANEA ENTRE PINTAPAN Y DERECHOS DEMOCRATICOS. COL. EL MOLINO                                                     | 19.29178 - 99.0697187      | SAN LORENZO TEZONCO   |
| 4     | CENTRO DEPORTIVO "LA PURISIMA"                              | AV. SAN FELIPE DE JESUS SN. ENTRE AV. HIDALGO Y TORRES QUINTERO. BARRIO SAN MIGUEL. C.P. 09390                           | 19.0565083 - 99.0723869    | ATLAILCO-AXONULCO     |
| 5     | CENTRO DEPORTIVO "LOS REYES CULHUACAN"                      | CALLE TETEPALQUETZAN SN. ENTRE CUITLAHUAC Y MONTEZUMA. COL. ZONA URBANA EJIDAL AMPLIACION LOS REYES CULHUACAN C.P. 09940 | 19.3434762 - 99.1048821    | LOS CULHUACANES       |
| 6     | CENTRO DEPORTIVO "PARKELEKTRA - EJIDAL 10"                  | GUERRA DE REFORMA SN. ESQ. BATALLA DE LOMA ALTA. COL. LEYES DE REFORMA. C.P. 09310                                       | 19.345130 - 99.063367      | LEYES DE REFORMA      |
| 7     | CENTRO DEPORTIVO "PLAZA DE LOS JOVENES"                     | AV. ZACATLAN BLANCO SN. CASTESQ. AV. TLAHUAC. COL. LOMAS SAN LORENZO                                                     | 19.3062556 - 99.0691153    | SAN LORENZO TEZONCO   |
| 8     | CENTRO DEPORTIVO "REFORMA AGRARIA"                          | AV. TLAHUAC KM. 14.5. PUEBLO SAN ANDRES TOMATLAN                                                                         | 19.3295078 - 99.1056154    | LOS CULHUACANES       |
| 9     | CENTRO DEPORTIVO "SALVADOR ALLENDE"                         | AV. ANTONIO DIAZ SOTO Y GAMA SN. ESQ. CAMPANA DELEBANO Y COMBATE DE GELAYA. U. H. VICENTE GUERRERO. 09200                | 19.3577739 - 99.0550059    | LEYES DE REFORMA      |
| 10    | CENTRO DEPORTIVO "SANTA MARTHA ACATITLA"                    | RAFAEL REYES SN. ENTRE ECO SARABIA E INDEPENDENCIA. PUEBLO SANTA MARTHA ACATITLA                                         | 19.3603732 - 99.0065814    | ACATITLA-ZARAGOZA     |
| 11    | GINNASIO DE USOS MULTIPLES G-2                              | CALLE 55 ENTRE AV. R.Y.10. U. H. SANTA CRUZ MEYEHUALCO                                                                   | 19.348153 - 99.0486709     | AZTUAHUACAN           |
| 12    | GINNASIO DE USOS MULTIPLES REBECA                           | CALLE CRO ESQ. COLCHINES SN. COL. 2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC. C.P. 09509                                        | 19.3480803 - 99.0102237    | TEOTONGO ACAHUALTEPEC |
| 13    | PARQUE ECOLOGICO CUITLAHUAC - NORTE                         | EJE 6 SUR SN. COL. RENOVACION. C.P. 09209                                                                                | 19.3578854 - 99.0637278    | CABEZA DE JUAREZ      |
| 14    | PARQUE ECOLOGICO CUITLAHUAC - SUR                           | EJE 9 SUR SN. COL. RENOVACION. C.P. 09209                                                                                | 19.3578854 - 99.0637278    | AZTUAHUACAN           |
| 15    | CENTRO DEPORTIVO "SAN ANDRES TETEPILCO"                     | CALLE SAN ANDRES ESQ. AV. ANDRES MOLINA. COL. SAN ANDRES TETEPILCO. C.P. 09440                                           | 19.3096988 - 99.1336005    | ACULCO                |
| 16    | GINNASIO DE USOS MULTIPLES "PABLO GARRIDO"                  | CALLE CORAZON DE LA SUPERMANZANA II. COL. U.H. VICENTE GUERRERO. FRENTE AL KIDSCO                                        | 19.3813782 - 99.0611997    | LEYES DE REFORMA      |
| 17    | GINNASIO DE USOS MULTIPLES "TIERRA Y LIBERTAD"              | CALLE ENRIQUE RAMBAL SN. ENTRE PEDRO INFANTE Y MARIO MORENO. COL. AMPLIACION EMILIANO ZAPATA                             | 19.3386324 - 99.0784986    | TEOTONGO ACAHUALTEPEC |
| 18    | ALBERCA "ADRIANA JIMENEZ"                                   | CALLE CONGRESO DE APATZINGAN No. 259. COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON. SECCION 6 DE LA FRACCION IV                    | 19.3729988 - 99.0288441    | CABEZA DE JUAREZ      |
| 19    | PARQUE ACUATICO "SAN MIGUEL TEOTONGO"                       | CALLE MINAS SN. COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION RANCHITO. CP. 9600                                                   | 19.3477748 - 98.9842038    | TEOTONGO ACAHUALTEPEC |
| N. O. | CENTRO DEPORTIVO                                            | UBICACIÓN GEOREFERENCIADA                                                                                                | COORDENADAS                | TERRITORIAL           |
| 20    | PARQUE "CRI-CRI"                                            | ESQ. AV. SEXTA. CALLE 55. SANTA CRUZ MEYEHUALCO. C. P. 09290                                                             | 19.3479276 - 99.0442823    | AZTUAHUACAN           |
| 21    | PARQUE "NUEVA VIDA"                                         | AV. 3 SIN ENTRE FLOR DE DALIA Y CAMELIA. COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO. C.P. 09780                                        | 19.3178758 - 99.0817921    | SAN LORENZO TEZONCO   |
| 22    | CAMPO HERCULES                                              | AV. CAPULIN M744 LT1. COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO. C.P. 09500                                                            | 19.3391092 - 98.9941875    | TEOTONGO ACAHUALTEPEC |
| 23    | CENTRO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DE COMBATE (CENDECOM) | ANTONIO GARGES SN. EJERCITO DE ORIENTE ZONA PENON. IZTAPALAPA. 09230                                                     | 19.3680924 - 99.0318040    | ACATITLA-ZARAGOZA     |
| 24    | CENTRO DEPORTIVO "ATLETICO MEXICANO"                        | AV. PUENTE QUEMADO SN. COLONIA LEYES DE REFORMA 3RA SECC. IZTAPALAPA. 39038 CIUDAD DE MEXICO. CDMX                       | 19.374677 - 99.0631226.15  | CABEZA DE JUAREZ      |
| 25    | GINNASIO "POTRERO DE LA LUNA"                               | Lomas de la Estancia. Iztapalapa. 09640 Ciudad de México. CDMX. México                                                   | 19.3502096 - 99.0050929.19 | SANTA CATARINA        |

3. El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó su medio de impugnación en los siguientes términos:

*"El sujeto obligado comparte información la cual se aprecia es una fotocopia o escáner del archivo original. Dicho documento adjunto, su contenido informativo es de difícil comprensión e interpretación. Cabe señalar que la información se*





solicitó en archivo editable de Excel y se decretó el artículo 208 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual establece que:

*... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste...*

*En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos...*

*Por otro lado, si bien el sujeto obligado debe brindar la información tal como la resguarda es evidente que en su respuesta hubo un procesamiento digital que luego fotocopia/escaneo para su envío. Evidenciado esto, el sujeto obligado pudo haber enviado la información en archivos editables y manipulables tal como lo sostiene el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), lo que a la letra indica:*

*"...Criterio 3/13 Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen..."*

*Además, el sujeto obligado debió acatar lo establecido en el artículo 3 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, donde, se especifica que:*

*Los datos abiertos son datos digitales de carácter público ... y que tienen las siguientes características:*

- a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;*
- b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;*
- c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;*
- g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;*
- i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;*

*Por lo anterior y sin tener un conocimiento o formación en leyes, pero si haciendo valer mi derecho al acceso a la información y a la petición, solicito amablemente se ponga en consideración y se envíe la información originalmente solicitada bajo el formato enunciado "archivos editables en Excel". Gracias." (Sic)*





4. El veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

5. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. El seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria; asimismo dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso



de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la prevención impugnada fue notificada el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió



del diecisiete de agosto al seis de septiembre, lo anterior, descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el diecisiete de agosto, esto es al primer día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>2</sup>.

En este sentido, es importante referir que, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que la emisión de una respuesta complementaria, sin embargo, a través de esta reiteró el contenido de la respuesta primigenia, acto que no subsana las inconformidades de la parte recurrente.

En función de lo expuesto, para dilucidar si lo entregado satisface o no lo solicitado es necesario entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

#### **CUARTO. Cuestión Previa:**

---

<sup>2</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



**a) Solicitud de Información.** El interés de la parte recurrente es acceder a lo siguiente:

1. Base de datos en archivo editable de Excel del registro del nombre de parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía.
2. Coordenadas geográficas de los parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía.

**b) Respuesta.** El Sujeto Obligado atendió la solicitud de la siguiente manera:

- A través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, anexó la lista de parques públicos con los que cuenta la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, el cual consta de 204 registros, de los cuales se muestra a continuación los siguientes extractos:

**LISTA DE PARQUES PUBLICOS**

| Nº | NOMBRE                         | UBICACIÓN                                          | COLONIA                                         | SUPERFICIE |
|----|--------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------|
| 1  | ALFONSO DEL TORO               | CALZ. DE LA VIGA A EJE 3 OTE.                      | ESCUADRON 201 Y SEC. POPULAR                    | 17,451.00  |
| 2  | AMACUZAC                       | DE RIO CHURUBUSCO A EJE 6 SUR SAN ANDRES TETEPILCO | SAN ANDRES TETEPILCO                            | 9,167.00   |
| 3  | ARNESES                        | DE CAMPESINOS A GANADEROS                          | MINERVA                                         | 7,813.00   |
| 4  | ARNESES                        | EJE 3 ORIENTE Y GANADEROS                          | MINERVA                                         | 3,422.00   |
| 5  | AV. TLAHUAC                    | DE CALZ. ERMITA IZTAPALAPA A CALZ. TAQUEÑA         | LOS REYES CULHUACAN                             | 6,200.00   |
| 6  | BANJIDAL                       | SUR 69 Y MANUEL GAMIO                              | BANJIDAL                                        | 8,150.00   |
| 7  | CALCULISTAS                    | CALCULISTAS CASI ESQ. QUIMICOS                     | EL SIFON                                        | 390.00     |
| 8  | CALZ. DE LA VIGA               | DE CALZ. ERMITA IZTAPALAPA A APATLACO              | HEROES DE CHURUBUSCO, SECTOR POPULAR, EL RETOÑO | 40,000.00  |
| 9  |                                | DE CALZ. ERMITA IZTAPALAPA A CAMPESINOS            | MEXICALTZINGO                                   | 1,134.00   |
| 10 | CAMPAMENTO DE OBRAS            | CANAL DE CHURUBUSCO Y EJE 6 SUR                    | SAN JOSE ACULCO                                 | 12,500.00  |
| 11 | CANAL DE RIO CHURUBUSCO        | DE EJE 6 A SAN RAFAEL ATLIXCO                      | SAN JOSE ACULCO                                 | 65,000.00  |
| 12 | CANAL NACIONAL                 | DE CALZ. TAXQUEÑA A CALZ. DE LA VIGA               | BARRIO SAN ANTONIO CULHUACAN                    | 8,000.00   |
| 13 | EJE 1 OTE.(ANDRES M. ENRIQUEZ) | CALZ. ERMITA IZTAPALAPA A EJE 6 SUR                | SAN ANDRES TETEPILCO                            | 23,601.00  |

|     |                                           |                                                |                                     |          |
|-----|-------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|
| 193 | ESTRELLA                                  | ESTRELLA Y VERACRUZ                            | SAN MIGUEL TEOTONGO                 | 1,000.00 |
| 194 | JARDIN TEZONTLE,                          | SIERRA MIXTECA S/N ENTRE CARDENAS Y ALTAMIRANO | XALPA                               | 700.00   |
| 195 | PARQUE TEZONTLE                           | MINA DE PLATA Y LEMUS                          | XALPA                               | 1,210.00 |
| 196 | PARQUE TEMATICO PATOL SAN MIGUEL TEOTONGO | JACARANDAS Y JOSE LOPEZ PORTILLO               | SAN MIGUEL TEOTONGO                 | 6,359.00 |
| 197 | PARQUE HIGUERA                            | HIGUERA Y MIGUEL HIDALGO                       | XALPA                               |          |
| 198 | PARQUE CALLE 2                            | CALLE 2 ENTRE CALLE 1 Y PRIMAVERA              | XALPA                               |          |
| 199 | LA PEÑA                                   | CALLE ORO ENTRE ALDAMA Y COLORINES             | SANTIAGO ACAHUALTEPEC               | 3,500.00 |
| 200 | LAS PEÑAS I Y II                          | CALLE LIMON                                    | SANTIAGO ACAHUALTEPEC               | 1,041.00 |
| 201 | PEÑAS                                     | PEÑAS Y CANTERA                                | CITLALI                             | 3,000.00 |
| 202 | PREDIO GUADALUPE                          | ORQUIDEA Y CLAVEL SECC. GUADALUPE              | SAN MIGUEL TEOTONGO                 | 7,297.73 |
| 203 | SAN MIGUEL TEOTONGO                       | NARDO Y PENSAMIENTO                            | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC. GUADALUPE | 1,405.00 |
| 204 | 205                                       | NAVIDAD Y QUETZALCOATL                         | TENORIOS                            | 900.00   |

- A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, hizo del conocimiento que la Subdirección de Deportes tiene asignada la administración de 20 espacios deportivos y 5 espacios con denominación de parques recreativos como se muestra con el siguiente listado:

| NO. | CENTRO DEPORTIVO                              | UBICACIÓN GEOREFERENCIADA                                                                                                    | COORDENADAS            | TERRITORIAL           |
|-----|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| 1   | CUADRO DEPORTIVA "FRANCISCO MADERO"           | AV. TOLDO/OMITACACIONES ESQ. CALLE 3, COL. ELECTRICOS/CONSTITUCIONISTA, ALCALDIA ATAPALAPA, COM. C.P. 06020                  | 19.3854299, 99.000992  | CABEZA DE JUAREZ      |
| 2   | CANCHA DE FUTBOL AMERICANO "DR. JACINTO UCEA" | AV. PRIMERIO SAN LOPE, C.B.S. COLONIA JOSEMANUEL DE JUAREZ, ALCALDIA ATAPALAPA, COM. C.P. 06008                              | 19.3739274, 99.0011028 | CABEZA DE JUAREZ      |
| 3   | CENTRO DEPORTIVO "CINTURON VERDE"             | CALLE CANANEA, ENTRE PANTAPAN Y DESPECHOS DEMOCRATICOS, COL. EL MAPA                                                         | 19.29178, 99.0007197   | SAN LORENZO TEZONCO   |
| 4   | CENTRO DEPORTIVO "LA PURISIMA"                | AV. MULTIPLE DE JESUS SAN, ENTRE AV. HIDALGO Y TORRES SANTERO, BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 04950                                 | 19.0856083, 99.0723065 | ATLALILCO-AXOHUALCO   |
| 5   | CENTRO DEPORTIVO "LOS REYES CULHUACAN"        | CALLE TEOCOPALQUE/TAZAPAY SAN, ENTRE CUSTANLAC Y MONTECUMA, COL. ZONA URBANA EUGEN AMBULACION LOS REYES/CAJAHUACAN C.P. 2065 | 19.3494752, 99.1049621 | LOS CULHUACANES       |
| 6   | CENTRO DEPORTIVO "PARKLEONTRA E.JDAL 10"      | GUERRA DE REFORMA SAN ESQ. BATALLA DE LOMAPALTA, VOLUMEN DE REFORMA, S.F. 08210                                              | 12.340136, 99.043367   | LEYES DE REFORMA      |
| 7   | CENTRO DEPORTIVO "PLAZA DE LOS JOVENES"       | AV. ZACATLAN BLANCO SAN CARLOS, AV. TLAHUAC, COL. LOMAS SAN LORENZO                                                          | 19.3060556, 99.0591153 | SAN LORENZO TEZONCO   |
| 8   | CENTRO DEPORTIVO "REFORMA AGRARIA"            | AV. TLAHUAC N.M. 14.5, PUEBLO SAN ANDRES TOMATLAN                                                                            | 19.3293078, 99.1059154 | LOS CULHUACANES       |
| 9   | CENTRO DEPORTIVO "SALVADOR ALLENDE"           | AV. ANTONIO CHAZ SOTO Y GAMA SAN ESQ. CAMPAÑA DEL EBANITO/COMUNIDAD DE CALAYA, U. H. VIENTE GUERRERO, 06100                  | 19.3677336, 99.0550059 | LEYES DE REFORMA      |
| 10  | CENTRO DEPORTIVO "SANTA MARTHA ACATITLA"      | RAFAEL DE VES SAN, ENTRE RIO SARABIA E1 GUERRERO/CAJAHUACAN SANTA MARTHA ACATITLA                                            | 19.3603772, 99.0068414 | ACATITLA-ZARAGOZA     |
| 11  | GINNASIO DE USOS MULTIPLES G-2                | CALLE 56, ENTRE AV. R.Y.10, U. H. SANTA CRUZ NECHT/SALGO                                                                     | 19.3481153, 99.0490709 | AZTAPHUACAN           |
| 12  | GINNASIO DE USOS MULTIPLES REBECA             | CALLE ORO ESQ. COLORINES SAN, COL. 2A EMPLAZACION SAN MIGUEL ACAHUALTEPEC, C.P. 06008                                        | 19.3480803, 99.0102207 | TEOTONGO ACAHUALTEPEC |
| 13  | PARQUE ECOLOGICO CUTLAHUAC - NORTE            | CALLE 5 SUR SAN, COL. RENOVACION, C.P. 06008                                                                                 | 19.3678854, 99.0637278 | CABEZA DE JUAREZ      |
| 14  | PARQUE ECOLOGICO CUTLAHUAC - SUR              | CALLE 5 SUR SAN, COL. RENOVACION, C.P. 06008                                                                                 | 19.3678854, 99.0637278 | AZTAPHUACAN           |
| 15  | CENTRO DEPORTIVO "SAN ANDRES TETEPILCO"       | CALLE SAN ANDRES, ESQ. AV. ANDRES MOLINA, COL. SAN ANDRES TETEPILCO, C.P. 02480                                              | 19.3069988, 99.1338005 | AOLCO                 |
| 16  | GINNASIO DE USOS MULTIPLES "PABLO GARRIDO"    | CALLE DONACION DE LA SUPERMANZANA II, COL. U.H. VIENTE GUERRERO/FRENTE AL NOROCCO                                            | 19.3613782, 99.0611897 | LEYES DE REFORMA      |
| 17  | GINNASIO DE USOS MULTIPLES TIERRA Y LIBERTAD  | CALLE ENRIQUE RAMBAL SAN, ENTRE PEDRO PRAXITE, P. BARRIO NOROCCO, COL. EMPLAZACION EMILIANO ZAPATA                           | 19.3336324, 99.0794908 | TEOTONGO ACAHUALTEPEC |
| 18  | ALBERCA "ADRIANA JIMENEZ"                     | CALLE CONGRESO DE AMATZIRCAN 16, 206, CUTLAHUAC, JOSE MARIA MORELOS, Y, PARRON SECCION DE LA FRACCION 10                     | 19.3729968, 99.0308641 | CABEZA DE JUAREZ      |
| 19  | PARQUE ACUATICO "SAN MIGUEL TEOTONGO"         | CALLE MINAS SAN, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO/SECCION RANCHOITO, C.P. 3800                                                    | 19.3477748, 99.9842036 | TEOTONGO ACAHUALTEPEC |

| N. O. | CENTRO DEPORTIVO                                            | UBICACIÓN GEOREFERENCIADA                                                                           | COORDENADAS                | TERRITORIAL            |
|-------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------|
| 20    | PARQUE "CRI-CRI"                                            | ESQ. AV. SEXTA, CALLE 55, SANTA CRUZ MEYEHUALCO, C.P. 09280.                                        | 19.3479216 - 99.0442823    | AZTÁHUACÁN             |
| 21    | PARQUE "NUEVA VIDA"                                         | AV. 3 SIN ENTRE FLOR DE DALIA Y CAMELIA, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO, C.P. 09780                   | 19.3179758 - 99.0817921    | SAN LORENZO TEZONCO    |
| 22    | CAMPO HERCULES                                              | AV. CAPULÍN 9744 LT1, COLONIA SAN MIGUEL, TETITZUCO, C.P. 08630                                     | 19.5391002 - 98.6941876    | TEOTONIGO ACAHUALTEPEC |
| 23    | CENTRO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DE COMBATE (CENDECOM) | ANTONIO GARCÉS, SIN. EJÉRCITO DE ORIENTE, ZONA PENÓN, TAPALAPA, 08200                               | 19.3660924 - 98.0318048    | ACATITLA-ZARAGOZA      |
| 24    | CENTRO DEPORTIVO "ATLÉTICO MEXICANO"                        | AV. PUENTE QUEMADO SIN COLONIA LEYES DE REFORMA 3RA SECC. 12 TAPALAPA, 09008 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX | 19.374877 - 98.0631228.15  | CABEZA DE JUÁREZ       |
| 25    | GINNASIO "POTRERO DE LA LUNA"                               | Lomas de la Estancia, Zapalpanca, 09640 Ciudad de México, CDMX, México                              | 19.3502096 - 99.0060328.13 | SANTA CATARINA         |

**c) Manifestaciones.** El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente.** Del medio de impugnación se extraen las siguientes inconformidades:

- Que el Sujeto Obligado comparte información la cual se aprecia es una fotocopia o escáner del archivo original, su contenido informativo es de difícil comprensión e interpretación, precisando que solicitó la información en archivo editable de Excel-**primer agravio**.
- Solicitó se envié la información originalmente solicitada bajo el formato enunciado "archivos editables en Excel"-**segundo agravio**.

**SEXTO. Estudio de los agravios.** Al tenor del agravio expresado, la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6 fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, disponen lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de



generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

**Artículo 211.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*





Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo solicitado la Ley de Transparencia en el artículo 3, fracciones XI y XVIII, dispone lo siguiente:

**“Artículo 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

**XI. Datos abiertos:** A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

**a) Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

**b) De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

**c) En formatos abiertos:** Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

**d) Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

**e) Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

**f) Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

**g) No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

**h) Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;

**i) Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

**j) Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

...

**XVIII. Formatos Abiertos:** Al conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones



*están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;*

*...*

Concatenando lo previsto en la Ley de Transparencia con la información entregada por el Sujeto Obligado y el **primer agravio identificado**, se arriba a lo siguiente:

El contenido de las relaciones entregadas no es de difícil comprensión e interpretación como lo alude la parte recurrente, sin embargo, no fueron proporcionadas en el formato Excel solicitado.

Al respecto, por cuanto hace al formato, este Instituto al revisar la información advierte que las relaciones fueron insertadas a los oficios de respuesta, lo que indica la existencia de un archivo origen, es decir, una base de datos de la cual se obtuvo la información.

En ese orden de ideas, se concluye que no existe impedimento para que se entregue la información en el formato solicitado por la parte recurrente, como lo pretendió hacer valer el Sujeto Obligado a través de la respuesta complementaria, por medio de la cual señaló que estaría elaborando un documento ad hoc, lo cual no es así, pues al existir las bases de datos que contienen la información es que debió atender a ello.

Por lo anterior, el **primer agravio se estima parcialmente fundado**, ya que, lo entregado no es de difícil comprensión e interpretación, sin embargo, el Sujeto Obligado debió entregar las listas en formato Excel, lo cual en la especie no aconteció.



Por cuanto hace al **segundo agravio**, este se considera **parcialmente fundado**, toda vez que, lo proporcionado se corresponde con lo solicitado, sin embargo, por cuanto hace a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, esta unidad administrativa no se pronunció respecto de las coordenadas geográficas, motivo por el cual no se satisfizo de forma exhaustiva lo originalmente solicitado.

Al tenor de lo analizado, se concluye que al emitir la respuesta el Sujeto Obligado faltó al principio de exhaustividad establecido en la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...  
**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas."**

Sirve de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.



**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

### **III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

El Sujeto Obligado deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, con el objeto de que procedan a entregar las relaciones hechas del conocimiento en respuesta en archivo editable de Excel. Asimismo, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines deberá pronunciarse sobre las coordenadas geográficas de los parques.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### **IV. RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.